



Factura: 002-002-000028458



20190910002C01147

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20190910002C01147

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SANDRA MARLENE COLOMA ESPINOZA, de la página web y/o soporte electrónico, sandracolomaespinoza83@gmail.com el día de hoy 29 DE OCTUBRE DEL 2019, a las 17:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. RECIBE DEL CORREO EDITORBOLMAL@GMAIL.COM CONSTANCIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MILAGRO, a 29 DE OCTUBRE DEL 2019, (17:08).


NOTARIO(A) IRAIDA DEL PILAR CORREA VELIZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MILAGRO



ESPACIO
EN
BLANCO



50190910003001747

Factura: 005-005-000028468

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE LA CIA WEB O DE CUALQUIER REPORTE ELECTRONICO N. 20190910003001747

RAZÓN: De conformidad al Art. 16 numeral 1 de la Ley Notarial que la Ley Notarial que le da fuerza a este documento que se emite en 1 (una) copia por materializado a petición del actor (a) SANDRA MARLENE COLOMA ESPINOZA, de la página web de soporte electrónico, en las referencias que se otorgan en la Ley Notarial, para constatar la veracidad de los datos que se ingresan en el sistema de información de la Notaría Pública de la Provincia de Loja, en el libro de Certificación, PRESENTE DEL CORREO ELECTRONICO: sandra.coloma@notaria.com.ec, en el uso exclusivo de la(s) persona(s) que (s) suscriba(n).

**ESPACIO
EN
BLANCO**

MILAGRO, a 29 DE OCTUBRE DEL 2019. (17:08)

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA SANDRA MARLENE COLOMA ESPINOZA
CORREO ELECTRONICO: sandra.coloma@notaria.com.ec



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONSTANCIA

Quien suscribe, en mi carácter de Editor del Boletín de Malaria y Salud Ambiental, del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón" adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, hace constar que el artículo original "**GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SATISFACCIÓN DEL PACIENTE EN UNA UNIDAD MÉDICA DE PRIMER NIVEL, ECUADOR**", de los autores: Sandra Marlene Coloma Espinoza, Ligia Meibol Fajardo Vaca y Carlos Efraín Vásquez Fajardo; fue sometido a arbitraje siendo **ACEPTADO** para su publicación en el Suplemento N° 2 del Volumen 59, N° 2 correspondiente al período Julio-Diciembre del año 2019.

La revista está clasificada como publicación tipo "A", indizada en Latindex, Lilacs, Imbiomed, Global Health, Zoological Record, Science Citation Index Expanded, Scopus, Cab Abstracts, Veterinary Science Database, Bireme, y Registrada en Scimago Journal & Country Rank y ASEREME.

Constancia que se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Maracay, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



José Antonio Romero Palmera M.V. M. Sc.

Editor

Boletín de Malaria y Salud Ambiental

ISSN 1690-4648

MPPS / IAE

Maracay - Aragua

NOTA: Constancia emitida en formato electrónico verificable a través de WhatsApp +58 414 0499407 o editorbolmal@gmail.com.

JCS/JARP

CERTIFICACION.: DOCTORA IRAIDA DEL PILAR CORREA VELIZ,
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MILAGRO, EL DIA DE HOY
MARTES VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DIECINUEVE, DOY FE DE QUE LA INFORMACION QUE
ANTECEDE CONTENIDA EN DOS FOJAS UTILES, GUARDA
CORRECCION Y EXACTITUD CON LA INFORMACION QUE
CONSTA EN EL CORREO ELECTRONICO
sandracolomaespinoza83@gmail.com REMITIDO DEL CORREO
editorbolmal@gmail.com QUE CORRESPONDE A "EDITOR
MALARIOLOGIA CONSTANCIA" "DILIGENCIA QUE SE REALIZA
A PETICION DE SANDRA MARLENE COLOMA ESPINOZA DE LA
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 0920658242, QUIEN ME
MANIFIESTA QUE ES EL ADMINISTRADOR Y TITULAR DEL
CORREO ELECTRONICO sandracolomaespinoza83@gmail.com
DICHA INFORMACION QUEDA GUARDADA EN EL ARCHIVO
FISICO DE LA NOTARIA. ESTA CERTIFICACION LA EXTIENDO AL
AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CINCO DEL
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL.- DOY FE.

DOCTORA IRAIDA DEL PILAR CORREA VELIZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MILAGRO

